



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

**CONSTITUCIÓN
DE LA
COMPAÑÍA LIMITADA
"PROSEB CIA. LTDA."**

CUANTÍA: USD \$ 400,00

M.M.

D.I. 4

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE**, ante mí, el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez comparecen:

✓ El Señor Juan Sebastián Borja Serrano, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado con la Señora Verónica Pazmiño Zambrano, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito y el Señor Sebastián Antonio Núñez/ Ramos, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con la Señora María Claudia Arias Borja, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.- Los comparecientes son hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe, por cuanto me presentan su documento de identidad, y dicen eleve a

escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en su registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste el Contrato de constitución de la compañía limitada que se denominará **PROSEB CIA. LTDA.**, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura las siguientes personas: El Señor Juan Sebastián Borja Serrano, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado con la Señora Verónica Pazmiño Zambrano, domiciliado en el Distrito ~~Metropolitano de Quito~~ y el Señor Sebastián Antonio Núñez Ramos, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado con la Señora María Claudia Arias Borja, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.- Los comparecientes libre y voluntariamente expresan su voluntad de constituir una Compañía Limitada, organizada de conformidad con las Leyes vigentes en la República del Ecuador, y regida a las estipulaciones estatutarias contenidas en la Cláusula Segunda de este Contrato.- **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La compañía se denominará **PROSEB CIA. LTDA.**, y deberá realizar todos los actos y contratos bajo esta denominación.-

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto: La Compañía tiene por objeto la importación, exportación, producción, elaboración y comercialización de toda clase de productos, sean éstos elaborados, semielaborados o materia prima, dentro del campo agrícola, para el consumo humano, textil, artesanal e industrial, limpieza, línea automotriz, así como equipos, maquinarias, artículos del hogar y en general todo aquello que puede ser comercializado lícitamente y de acuerdo con la ley. Podrá en consecuencia, efectuar todo acto y contrato autorizados por la Ley de la materia y estará en capacidad de adquirir toda clase de bienes y derechos enajenables, gravados, y, en general realizar todas las transacciones permitidas por la Ley, contrayendo obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer, en este tenor la compañía podrá realizar lo siguiente: **DOS.UNO.-** La importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción, diseño y producción en todas sus fases de todo tipo de suministros, insumos y materiales para la industria, mantenimiento, reparación y restauración automotriz, incluido pero no limitado a pinturas, suministros y materiales para pintura de vehículos, lijas, empastes, masillas, fondo de pintura, barnices u otros relacionados con dicha industria; **DOS.DOS.-** La importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción, diseño y producción en todas sus fases de todo tipo de herramientas en general y

sus repuestos, sea para todo tipo de industria, construcción, uso domestico o mantenimiento; **DOS.TRES.-** La importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción, diseño y producción en todas sus fases de todo tipo de suministros, insumos y materiales para mantenimiento industrial y limpieza en general; **DOS.CUATRO.-** Importación, exportación, fabricación, representación, promoción, comercialización de insumos, materiales, herramientas, equipos, maquinaria y acabados para la construcción en general y diseño de interiores en general; **DOS.CINCO.-** La importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción, diseño y producción en todas sus fases de todo tipo de filtros, equipos de filtración, ventilación, purificación de aire, catalizadores, reductores de emisiones al ambiente y toxicas, sea para hospitales o la industria o comercio en general, así como los repuestos, suministros, insumos y materiales los mismos; **DOS.SEIS.-** La importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción, diseño y producción en todas sus fases de todo tipo de llantas, tecnología, equipos mecánicos y electrónicos, hardware, software, partes, piezas y accesorios de estos, medicinas, alimentos semi o totalmente elaborados, objetos e implementos de aseo y limpieza, licores y cigarrillos, productos alimenticios para consumo humano, vegetal y animal, productos lácteos, jugos, concentrados, pulpa de frutas, bebidas gaseosas, bienes de seguridad industrial,

materias primas, papelería e implementos de oficina, perfumes y cosméticos, juguetes, artículos e implementos deportivos, repuestos, electrodomésticos, joyas y piedras preciosas, maderas, muebles de madera y aluminio, puertas, ventanas y accesorios y materiales para la construcción, objetos de decoración para interiores y exteriores, vestidos y ropa en general, calzado, sombreros bisutería, y en general todo implemento de belleza y bienes muebles; **DOS.SIETE.-** La importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción, diseño y producción en todas sus fases de planchas metálicas, tubos, hierros, y en general todo producto que tenga que ver con la industria siderúrgica.- **DOS.OCHO.-** Prestación de servicios de Marketing y análisis comercial a personas naturales o jurídicas; **DOS.NUEVE.-** Prestación de servicios y asesoría de mercadeo en todas sus fases, y de desarrollo corporativo y comercialización de productos de toda índole; **DOS.DIEZ.-** La prestación de servicios en todas las áreas de publicidad y mercadeo de bienes y servicios, para personas naturales, jurídicas, empresas, nacionales, extranjeras, privadas, públicas o mixtas; **DOS.ONCE.-** La compañía prestará los servicios de encuestas, proyección de resultados incluyendo electorales, análisis de mercado, preferencias y/o tendencias de los consumidores; **DOS.DOCE.-** La importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción, diseño, producción y ensamblaje en todas o algunas de sus

fases, de todo tipo de productos, incluyendo todo tipo de vehículos, maquinarias, plataformas, motores, motoniveladoras, cargadoras, tractores, volquetes, equipo caminero y de construcción en general, productos de esparcimiento y repuestos y accesorios para los mismos; **DOS.TRECE-** La importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción, diseño y producción en todas sus fases de todo tipo de aceites y lubricantes básicos y derivados y gas natural; **DOS.CATORCE.-** La prestación de servicios vinculados al control de contaminación y remediación del medio ambiente, como también los de monitoreos socio ambientales.- En desarrollo del objeto social podrá la sociedad celebrar todos los actos o contratos lícitos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento del mismo y que tengan relación directa con el objeto mencionado tales como: **A)** participar en concursos, ofertas, pujas públicas y privadas, licitaciones públicas y privadas; **B)** Adquirir, enajenar, gravar, administrar, toda clase de bienes en relación con su objeto social descrito en el presente artículo; **C)** Participar en otras sociedades constituidas o por constituirse, dentro o fuera del país, tengan o no el mismo objeto social, que aquel que le es propio; **D)** Transformarse en otro tipo de sociedad o fusionarse con otra u otras sociedades; **E)** Transigir, desistir o apelar las decisiones de los árbitros o amigables compondores en las cuestiones en que tenga interés frente a terceros, a los socios mismos o a

sus administradores o trabajadores; **F)** Celebrar o ejecutar en general toda clase de actos u operaciones jurídicas que se relacionen o que sean necesarias para el buen logro de los fines sociales.- **ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DURACIÓN.**

- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país, cuando así lo acordare la Junta General de Socios.- La duración de la Compañía será de noventa y nueve años contados a partir de la inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil.-

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-

ARTÍCULO CUARTO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía será de CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD \$ 400,00), divididos en cuatrocientas (400) participaciones de un dólar cada una.- Los socios han suscrito y pagado la totalidad del capital social conforme el cuadro de integración que a continuación se detalla:*****

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:*****

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
Juan Sebastián Borja S.	USD\$ 240	USD\$ 240	240
Sebastián Núñez Ramos	USD\$ 160	USD\$ 160	160
TOTAL	USD\$400	USD\$ 400	400

El capital suscrito y pagado ha sido depositado en numerario en la cuenta de integración de capital a nombre de la Compañía cuyo certificado se acompaña.- La Compañía entregará a cada uno de los socios el certificado de aportación

en el que constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que le corresponden por su aportación.-

ARTÍCULO QUINTO: DE LAS PARTICIPACIONES.- Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia, pero la transferencia de las mismas por acto entre vivos, será necesario el consentimiento unánime del Capital Social y se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**

SEXTO: DE LAS MODIFICACIONES AL CAPITAL SOCIAL.- Para proceder al aumento o disminución del Capital Social, será necesaria la aprobación de la Junta General de Socios y se observará lo dispuesto en la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO SÉPTIMO: FONDO DE RESERVA.- La compañía de acuerdo con la Ley, formará su fondo de reserva, en un monto, por lo menos igual al veinte por ciento (20%) del Capital Social, para lo cual se segregarán de las utilidades liquidadas realizadas de cada ejercicio económico, un cinco por ciento para este objeto.- **ARTÍCULO OCTAVO: DE LOS**

SOCIOS.- En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- DE LA**

ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO NOVENO: La compañía está gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes no necesariamente

deberán ser socios de la Compañía.- **ARTÍCULO DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Socios es la Suprema Autoridad y en consecuencia las decisiones de ésta

obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y forma determinados por la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La Junta General se entenderá integrada válidamente cuando concurrieren en primera convocatoria más de la mitad del Capital Social. Si por cualquier razón no se integrare la Junta General en la primera convocatoria, se entenderá que los socios han sido convocados por segunda ocasión, en el mismo lugar y fecha pero con el número de socios que se encuentren presentes luego de una hora de la primera convocatoria, debiendo así expresarse en al referida convocatoria, de acuerdo la Ley de Compañías, pero las resoluciones que obligan a la Compañía se tomarán siempre con una mayoría que represente más del cincuenta por ciento del capital social.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La junta General se reunirá una vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente cuando fuere convocada. Las convocatorias a Junta General las realizará el Gerente General por su propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del Capital Social. Se las realizará mediante nota escrita dirigida al domicilio de cada socio debidamente registrado en la Compañía, de la cual los socios firmarán avisos de recibo y se les cursará con ocho días de anticipación por lo menos, a la fecha de reunión. Serán razones suficientes para convocar a Junta General, el control del giro del negocio o negocios que

realizare la Compañía y las demás circunstancias determinadas por la Ley. Los socios podrán concurrir por si mismos o representados, siendo suficiente e este último caso, una comunicación escrita dirigida al Gerente General, para cada reunión, o mediante Poder Notarial otorgado conforme a las Leyes generales.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:** La Junta General estará presidida por el Presidente y a falta de éste por cualquier socio designado por la Junta General, como secretario actuará el Gerente General de la Compañía y a falta de éste se designará un Secretario ad-hoc.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA:** Corresponde a la junta General: **A)** Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía quienes durarán cinco (5) años en sus funciones pudiendo ser reelegidos, pudiendo así mismo removerlos por causas legales; **B)** Conocer los balances y aprobar el reparto de utilidades; **C)** Conocer los informes que deben presentar los administradores; **D)** Ampliar y restringir el plazo de duración de la Compañía; **E)** Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; **F)** Aprobar el aumento o disminución del Capital Social y la reforma a los estatutos sociales; **G)** Aprobar el presupuesto del a Compañía; **H)** Fijar la remuneración del Presidente y del Gerente General; **I)** Acordar la exclusión del socio o socios, de acuerdo a las causales establecidas en la Ley; **J)** Disponer que se entablen las acciones legales correspondientes en contra de los

administradores, cuando exista motivo para ello; **K)** Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales con representación legal de la compañía; **L)** Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos; **M)** Ejercer las demás atribuciones que según la Ley y los estatutos no están contemplados a otra autoridad.- **ARTÍCULO DECIMO**

QUINTO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Socios y durará cinco (5) años en sus funciones y podrá ser removido en cualquier tiempo por la Junta General.- El presidente tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Presidir las sesiones de la Junta General; **b)** Suscribir en unión del Gerente General los certificados de aportación de los socios, y con el Secretario las Actas de la Junta General; **c)** Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmada por él; **d)** Cuidar de la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; **e)** Reemplazar al Gerente General en ausencia temporal o definitiva de éste; **f)** Suscribir el nombramiento de Gerente General; **G)** En todo lo que no estuviere previsto en este estatuto, los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades del Presidente, se estará a las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y otras normas supletorias.- **ARTÍCULO DECIMO**

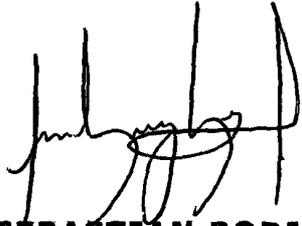
SEXTO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la Compañía será elegido por la Junta General de Socios y durará cinco (5) años en sus funciones, es el Representante Legal de

la Compañía en todo lo judicial y extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías y de las que se establezcan en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones: **A)** Representar a la sociedad legal, judicial y extrajudicialmente, ante los socios, ante terceros, y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas; **B)** Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Junta General de Socios; **C)** Usar la firma o razón social; **D)** Suscribir en unión al Presidente los certificados de aportación de los Socios, así como las actas de la Junta General cuando actúe como Secretario de la Junta; **E)** Administrar, gestionar todos los negocios de la Compañía de conformidad con las facultades que provengan de la Ley de Compañías y estos estatutos, pudiendo en consecuencia aperturar y cerrar cuentas corrientes, ahorros o de inversión en el País o en el Exterior, girar o endosar a cargo de las cuentas los documentos de crédito tales como pagarés, cheques, avales, letras de cambio, etc., endosar, aceptar, girar letras de cambio, realizar contratos de préstamo, sobregiro, etc., pudiendo en definitiva obligar a la compañía, sin limitación alguna en toda clase de contratos y actos de acuerdo a lo previsto en estos estatutos; **F)** Suscribir pedimentos de aduana y en general toda clase de documentos de instituciones y dependencia públicas o privadas; **G)** Comprar toda clase de materias primas,

materiales, implementos y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio; **H)** Hipotecar, gravar bienes inmuebles pertenecientes a la Compañía; **I)** Aceptar todo tipo de garantías a favor de la Compañía; **J)** Designar y remover a los empleados que requiera el normal funcionamiento de la compañía y designar su remuneración, excepto cuando se trate de aquellos que por ley o pro estatutos deban ser designados por la Junta General de Socios; **K)** Convocar a la Junta General de Socios a reuniones ordinarias o extraordinarias; **L)** Presentar un informe de su gestión a la Junta General de Socios en sus reuniones ordinarias y del Balance General de fin del Ejercicio Económico, con un proyecto de distribución de utilidades; **M)** Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales especiales que obrando a sus ordenes juzgue necesarios y delegarles las atribuciones que considere pertinentes, siempre y cuando que tales facultades sean compatibles con la naturaleza de su cargo.- En todo lo que no estuviere previsto en este estatuto, los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades del Gerente General, se estará a las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y otras normas supletorias.- **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- En cuando a la disolución y liquidación de la Compañía se estará a lo previsto en la Ley, debiendo la Junta General nombrar un Liquidador Principal y un Suplente.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:** El ejercicio económico se contará desde el primero de Enero al

treinta de Diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGÉSIMO:** Las Actas de la Junta General se llevarán conforme a la Ley de Compañías y las demás normas vigentes para el efecto.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:** En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos, se sujetará la sociedad a la Ley de Compañías en vigencia y demás Leyes y Reglamentos de la República.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** **A)** Facúltese al Doctor Diego Javier Lasso Fernández de Córdova para que solicite ante la Superintendencia de Compañías la aprobación de la escritura de constitución y para la práctica de todas las diligencias necesarias para su perfeccionamiento, con sujeción a la Ley de Compañías vigente. **B)** Se entenderán además incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes a la Ley de Compañías, Código de Comercio y demás Leyes vigentes en todo aquello que no se hubiera previsto en este estatuto. **C)** Mediante esta Escritura Pública se designan a los administradores de la Compañía, de la siguiente manera: En calidad de Gerente General al Señor Sebastián Núñez Ramos, y en calidad de Presidente al Señor Juan Sebastián Borja Serrano.- Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de esta escritura Pública.- **Hasta aquí la minuta** que se halla firmada por el Doctor Diego Javier Lasso Fernández de Córdova, Abogado con matrícula profesional número siete mil ciento noventa y siete del Colegio de Abogados del Pichincha, la

misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura, por el Notario firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



1^a **JUAN SEBASTIÁN BORJA SERRANO**
C.C. 170672861-3



2^a **SEBASTIÁN ANTONIO NÚÑEZ RAMOS**
C.C. 091236482-9

El/la fue




REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7451750
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LASSO FERNANDEZ DE CORDOVA DIEGO JAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/08/2012 15:56:15

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ~~PROSEB CIA. LTDA.~~
APROBADO
NS

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/09/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL



Es compulsada de la copia que en 1 foja(s) me fue presentada.- Quito a, **07 SET. 2012**
RSV
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO.

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000005776**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
NUNEZ RAMOS SEBASTIAN ANTONIO	160.00
BORJA SERRANO JUAN SEBASTIAN	240.00
Total	400.00

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :

PROSEB CIA. LTDA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nómbramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

Dayana Ferrnino
BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

miércoles, agosto 29, 2012

FECHA

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de texto o gráfico.
 Quito, **07 SET. 2012**



Page 1 of 1

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
 NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN

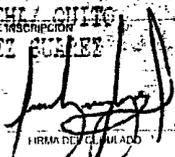
Dr. Rodrigo Salgado Valdez **681070**


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE **CILCOMANIA** No. **170611301-0**

NOMBRES Y APELLIDOS: **VERONICA PACHINO ZAMBRANO**
 NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE: **VERONICA PACHINO ZAMBRANO**
 NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE: **VERONICA PACHINO ZAMBRANO**

LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHI / QUITO**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1969**
 REG. CIVIL: **015** TOMO: **0364** FOLIO: **11924** SE. **1**

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION: **PONZALEZ CUBILET 1969**
 FIRMA DEL EMITIDO: 



ECUATORIANA ***** **ECADRES-22**
REN **VERONICA PACHINO ZAMBRANO**
Pch

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE: **VERONICA PACHINO ZAMBRANO**
 NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE: **VERONICA PACHINO ZAMBRANO**

LUGAR Y FECHA DE EMISION: **04/05/2011**
 LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION: **04/05/2011**

FORMA: **REN** **0071141**
Pch

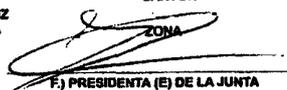


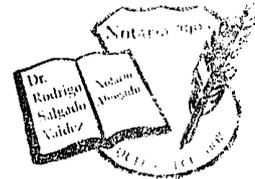



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
303-0025 **1706728613**
NÚMERO **CÉDULA**

BORJA SERRANO JUAN SEBASTIAN

PICHINCHA **QUITO**
PROVINCIA **CANTÓN**
CHAUPICRUZ **ZONA**
PARROQUIA


F. J. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

0000011

..ZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.004789, dictada por la Superintendencia de Compañías de Quito, el 13 de Septiembre del año 2012, fue aprobada la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA: PROSEB CIA. LTDA.**, celebrada en esta Notaría el 07 de Septiembre del 2012.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a 20 de Septiembre del año 2012.-



RSV
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN
QUITO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez





0000012

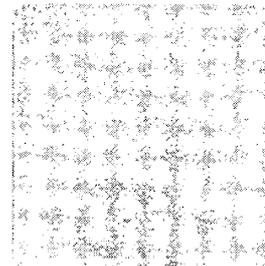
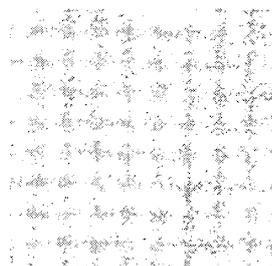
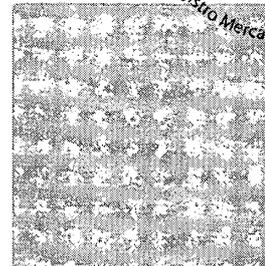
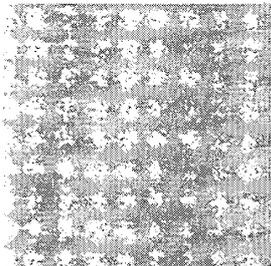
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR** de 13 de septiembre del 2.012, bajo el número **3265** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"PROSEB CIA.LTDA."**, otorgada el 07 de septiembre del 2.012, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1844.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **35328.-** Quito, a uno de octubre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp. 





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

28789

Quito, 16 OCT 2012

0000013

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PROSEB CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL